DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL <u>DIRECCIÓN GENERAL</u>

OBJ.: Cierra investigación del accidente de aviación que afectó a la aeronave matrícula CC-CDI, al mando del piloto Sr. Ramiro García Castillo.

EXENTA Nº 01143 /

SANTIAGO, 27 AGO. 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta Nº 01492 de fecha 14 de septiembre de 2009, que ordena iniciar una investigación para establecer la causa más probable del accidente de aviación que afectó al piloto Sr. Ramiro García Castillo, al mando del helicóptero matrícula CC-CDI, ocurrido con fecha 09 de septiembre 2009 en la Viña Veramonte, comuna de Casablanca, Región de Valparaíso, en circunstancias que efectuaba un vuelo de control de heladas (producción de aire turbulento). Luego de 30 minutos de vuelo aproximadamente, el helicóptero impactó contra un tendido eléctrico y se precipitó a tierra. El piloto al mando abandonó la aeronave por sus propios medios y con lesiones menores. El acompañante debió ser rescatado por personal de la viña con lesiones graves. La aeronave resultó destruida por el impacto y posterior incendio.
- b) La inspección realizada en el lugar del accidente por el equipo investigador del Departamento Prevención de Accidentes de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) La Hoja de Vida del piloto Sr. Ramiro García Castillo.
- d) Los Certificados de Aeronavegabilidad y Matrícula de la aeronave.
- e) La declaración de los Sres. Ramiro García Castillo y Gonzalo Morales C.
- f) El Informe Final y Técnico del Accidente de Aviación caratulado con el Nº1531SP.
- g) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la Investigación del Accidente.

h) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley Nº16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley Nº19.880, las facultades legales y administrativas propias de mi cargo y pertinentes, y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 09 de septiembre de 2009, el piloto al mando y un acompañante despegaron a las 07:10 H.L aproximadamente, desde un emplazamiento eventual en la Viña Veramonte, con la intención de efectuar maniobras de control de heladas sobre las parras del viñedo.
- b) Que, la intención de llevar un acompañante (empleado de la Viña Veramonte) era la de prestar apoyo en la ruta e inspeccionar el viñedo.
- c) Que, luego de aproximadamente 30 minutos en vuelo, el helicóptero impactó contra un tendido eléctrico y se precipitó a tierra, incendiándose.
- d) Que, el piloto al mando resultó con lesiones menores, mientras que el acompañante sufrió lesiones graves.
- e) Que, el helicóptero resultó destruido por el impacto y posterior incendio.
- f) Que, se observaron daños en el tendido eléctrico adyacente al punto en que se encontraban los restos de la aeronave. Algunos cables se encontraban cortados y otros sin tensión. Un poste del tendido se encontraba inclinado hacia el Este y su tirante desplazado.
- g) Que, el piloto al mando se encontraba efectuando labores de control de heladas para la Viña Veramonte. De acuerdo al manual de operaciones de la empresa, estas maniobras se deben realizar a una altura de entre 6 y 15 metros, altura a la cual es probable encontrar obstáculos, tales como los cables del tendido eléctrico.
- h) Que, el piloto en su declaración señaló que en los dos últimos años había efectuado operaciones en la mencionada viña, además de haber efectuado vuelos de reconocimiento diurnos y nocturnos. También menciona un recorrido terrestre por el área y contar con un mapa a escala del lugar, es decir, debería haber estado familiarizado con el lugar, no obstante ello, no advirtió el tendido eléctrico durante la operación, impactándolo al no poder esquivarlo.

- i) Que, considerando las declaraciones del piloto al mando, las condiciones atmosféricas se encontraban sin fenómenos que redujeran la visibilidad, lo cual es concordante con el informe de meteorología. A la hora que ocurrió el accidente (07:30 H.L.) el sol estaba aproximadamente 30° sobre el horizonte, por lo que es probable que el piloto se haya encontrado con el sol de frente al efectuar un viraje para invertir curso hacia el Norte, lo que pudo haber ocasionado el encandilamiento del piloto, contribuyendo a que éste no se percatara de la presencia del tendido eléctrico en su trayectoria de vuelo, impactándolo.
- j) Que, la aeronave estaba con su certificado de aeronavegabilidad vigente al momento del accidente y su mantenimiento se realizaba de acuerdo a la normativa aeronáutica, sin observaciones, no siendo un factor contribuyente al hecho.
- k) Que, el piloto al mando tenía su licencia vigente y estaba habilitado para volar la aeronave.
- l) Que, las condiciones meteorológicas se encontraban sin fenómenos que redujeran la visibilidad y por tanto, no contribuyeron al hecho.
- m) Que, el piloto efectuaba labores de control de heladas para la Viña Veramonte.
- n) Que, el piloto efectuó un reconocimiento del lugar antes de efectuar la operación y contaba con un mapa a escala del lugar, sin embargo los obstáculos existentes no fueron debidamente identificados.
- o) Que, durante la operación de control de heladas a baja altura, el helicóptero impactó con un tendido eléctrico.
- p) Que, la posición del sol durante el vuelo, pudo haber afectado la visión del piloto, contribuyendo a que no se percatara de la proximidad del tendido eléctrico en su trayectoria de vuelo.
- q) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

RESUELVO:

- Declárase cerrada la presente investigación del accidente de aviación, caratulada con el N°1531SP, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa del accidente ocurrido a la aeronave marca Euro-copter, modelo SE 3130, matrícula CC-CDI, de propiedad de Helicópteros del Pacifico S.A., al mando del Sr. Ramiro García Castillo, obedece a que el piloto no detectó la proximidad de un tendido eléctrico en su trayectoria de vuelo, durante la ejecución de un trabajo aéreo de control de heladas, impactándolo.
- 3) Actúo como factor contribuyente:
 - El posible encandilamiento del piloto al enfrentar el sol durante un viraje, lo que habría dificultado la detección oportuna del tendido eléctrico.
- 4) El Departamento Prevención de Accidentes dispondrá:
 - Dar a conocer este accidente a las empresas aéreas de helicópteros que realicen este tipo de operaciones, a fin de incrementar las medidas de mitigación del riesgo, con el propósito de evitar la repetición de estos hechos.
- 5) El Departamento Seguridad Operacional dispondrá:
 - Que, el Subdepartamento Licencias deje constancia del suceso en la Hoja de Vida del piloto Sr. Ramiro García Castillo.
 - Que, el Subdepartamento Aeronavegabilidad deje constancia del suceso en la carpeta de la aeronave matrícula CC-CDI.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo para el cumplimiento, deberán indicar la fecha estimativa de término y, finalmente comunicar el cumplimiento de las disposiciones.
- 7) Conforme a lo establecido en los artículos 21, 41 y 59 de la Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.

8) El informe final se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir las copias que deseen en formato electrónico o impreso a sus costas.

Anótese y notifíquese.

OSÉ HUEPE PÉREZ DAL DE BRIGADA AÉREA (A) DIRECTOR GENERAL